Turbo, 18 de noviembre de 2026

Señores:
Guillermo León Morales Sierra
R/L Agroequipos El Sembrador S.A.S. ZOMAC
NIT: 901249492-9
Celular: 311-609-5402
Dirección: CR 100 # 96-96
Municipio Chigorodó, Antioquia

Daniela Ramírez Padilla
R/L Asociación de Productores Agropecuarios y Desplazados de La Playona
NIT: 841000553-2

Asunto: Respuesta a las observaciones presentadas al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 018 de 2026, cuyo objeto es "PREPARACIÓN, SIEMBRA Y RENOVACIÓN DE CULTIVOS DE CACAO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DOKERAZAVI".

Respetados señores:

En atención a las observaciones formuladas por los interesados dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2026, cuyo objeto es **"PREPARACIÓN, SIEMBRA Y RENOVACIÓN DE CULTIVOS DE CACAO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DOKERAZAVI",** el Distrito de Turbo se permite emitir las siguientes respuestas:

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS
AGROEQUIPOS EL SEMBRADOR S.A.S.ZOMA

OBSERVACIÓN No. 1. Solicitud de aclaración y modificación del proyecto de pliego de condiciones respecto de las variedades o clones de cacao requeridos.

En las especificaciones técnicas del proceso se contempla el suministro de ocho mil quinientas (8.500) plántulas de cacao, identificadas como clon "San Vicente 51" y "FCH", destinadas al establecimiento y renovación de cultivos en el resguardo indígena Dokerazavi.

Al respecto, el observante solicita aclarar la identificación técnica y genética de los materiales vegetales requeridos, toda vez que no logró identificar de manera inequívoca la denominación "San Vicente 51" en las referencias técnicas y comerciales consultadas. Señala que esta circunstancia podría generar incertidumbre sobre el material vegetal que debe ser suministrado.

De igual manera, manifiesta que la denominación “FCH” no permite establecer con precisión el clon requerido, dado que existen diferentes selecciones y códigos de materiales genéticos de cacao.

En consecuencia, solicita a la entidad:

1. Aclarar el nombre técnico y la denominación genética del clon identificado como “San Vicente 51”, e indicar su código y la fuente técnica que respalda dicha identificación.
2. Precisar a qué clon corresponde la denominación “FCH”, indicando su código completo, procedencia y características técnicas.
3. Informar si los materiales vegetales requeridos cuentan con disponibilidad comercial verificable en viveros que cumplan los requisitos fitosanitarios y de producción aplicables.
4. Indicar si se admitirán clones equivalentes o alternativas técnicamente justificadas que cumplan las condiciones agronómicas del proyecto y cuenten con aprobación de la entidad.
5. En caso de advertirse errores en la denominación de los materiales, efectuar los ajustes correspondientes en las especificaciones técnicas y en los demás documentos del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En atención a la observación presentada por Agroequipos El Sembrador S.A.S. ZOMAC, la entidad se permite aclarar los aspectos relacionados con la identificación de los materiales vegetales requeridos, en los siguientes términos:

1. Respecto del material denominado “San Vicente 51”, se aclara que la denominación técnica a la que se hace referencia es cacao CCN-51 (Colección Castro Naranjal 51).
2. En cuanto a la denominación “FCH”, se precisa que corresponde al clon FCH-1, material regional de cacao desarrollado y seleccionado por la Federación Nacional de Cacaoteros.
3. En relación con la disponibilidad comercial de los materiales vegetales requeridos, la entidad informa que sí existe disponibilidad de estos clones en el mercado, incluida la zona de Urabá, por lo que es posible atender el suministro previsto en el proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas y los requisitos fitosanitarios aplicables.

OBSERVACIÓN No. 2. Solicitud de ampliación de los perfiles profesionales habilitados.

En relación con el requisito de personal profesional previsto para la ejecución del contrato, que exige contar con un ingeniero agrícola, el observante solicita evaluar la posibilidad de ampliar los perfiles admitidos e incluir otras disciplinas afines a las actividades que comprende el objeto contractual.

Argumenta que las actividades de preparación del terreno, establecimiento, siembra, renovación y manejo de cultivos de cacao involucran distintos componentes técnicos que, según las competencias y la experiencia acreditada, podrían ser atendidos por profesionales de diversas áreas del sector agropecuario.

En ese sentido, señala que los profesionales en ingeniería agronómica, ingeniería forestal e ingeniería ambiental también cuentan con conocimientos que podrían contribuir al desarrollo de las actividades previstas en el contrato.

Por lo anterior, solicita modificar el requisito para permitir la acreditación de un ingeniero agrícola, ingeniero agrónomo, ingeniero forestal o ingeniero ambiental, siempre que se cumplan las condiciones de competencia y experiencia exigidas para la ejecución contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez analizada la solicitud, la entidad informa que no acoge la observación y, en consecuencia, mantiene el perfil profesional de ingeniero agrícola establecido en los documentos del proceso para la ejecución del proyecto de cacao en el resguardo indígena Dokerazavi, Distrito de Turbo.

La exigencia de este perfil se sustenta en la relación de sus competencias con las actividades del proyecto, particularmente en la planificación, el establecimiento y el manejo de cultivos; la supervisión de las labores de siembra y cuidado; la identificación y el manejo de plagas, enfermedades y malezas; así como en la evaluación de las condiciones del suelo y el manejo de los recursos hídricos. Adicionalmente, este profesional puede brindar asistencia y acompañamiento técnico a los productores y a la comunidad beneficiaria.

En consecuencia, al considerar que el perfil de ingeniero agrícola responde a las necesidades técnicas definidas para el proyecto, la entidad no encuentra procedente ampliar los perfiles profesionales habilitados en los términos solicitados. Por lo anterior, se mantiene el requisito establecido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS.

Daniela Ramírez Padilla
R/L Asociación de Productores Agropecuarios y Desplazados de La Playona
NIT: 841000553-2

OBSERVACIÓN No. 1. Solicitud de aclaración sobre los clones de cacao requeridos.

En calidad de interesada en participar en el proceso de selección identificado en el asunto, la observante solicita aclarar las especificaciones técnicas correspondientes al suministro de ocho mil quinientas (8.500) plántulas de cacao, identificadas en los documentos del proceso como clones “San Vicente 51” y “FCH”.
En particular, solicita precisar el nombre técnico y el código de los clones requeridos, así como aclarar si existe algún error en su denominación y, de ser el caso, efectuar los ajustes correspondientes en las especificaciones técnicas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En relación con la denominación “FCH”, la entidad aclara que corresponde al clon FCH-1, material regional de cacao desarrollado y seleccionado por la Federación Nacional de Cacaoteros.

1. **Respuesta:** FCH 1. Clon regional de cacao desarrollado y seleccionado por la Federación Nacional de Cacao.

Atentamente,

Original firmado
SINDY FANDIÑO DENIS
Secretaria de Inclusión Social

Proyecto: Adaly Vivas Olier
Técnico Administrativo.